RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N.º 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONTR 2021/352733 RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN DE LA SEDE DE CANOVAS DEL CASTILLO, 35,PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15-04-2021 se acordó el inicio de la contratación del servicio de mantenimiento de impresoras y equipos multifunción de la sede de Cánovas del Castillo, 35,,perteneciente a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el procedimiento abierto supersimplificado (artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), publicándose en el Perfil del Contratante de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico,el anuncio de licitación preceptivo y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas de la licitación, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de proposiciones con vencimiento el 16-6-2021.

El citado expediente de contratación consta de 3 lotes:

- LOTE 1: impresoras Ricoh
- LOTE 2: Equipo multifunción Ricoh
- LOTE 3: Equipo multifunción Canon

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, licitan al lote 2 solamente una empresa, SERVICIOS DE OFICINA DE CADIZ, S.L.

TERCERO.- Tras la valoración de la documentación aportada en el sobre único electrónico presentado por la licitadora, la Comisión técnica del Organo de Contratación, pone de manifiesto que la proposición económica presentada por dicho licitador se considera anormalmente baja en base a lo establecido en el Anexo VII del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares, al ser la proposición económica inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales(27%), requiriéndole para que en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente al envío de la comunicación,

presente justificación razonada y detallada del bajo nivel de la oferta económica presentada, y la viabilidad de su oferta en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 21-6-2021, presentan a través del Portal de licitación electrónica, escrito donde se nos comunica que no pueden justificar el precio ofertado, no acreditando de ninguna manera la viabilidad de su oferta.

CUARTO.- Por tanto, los miembros de la Comisión Técnica,proponen en acta de fecha 22-6-2021 al Órgano de Contratación, declarar desierta la licitación, de acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, no adjudicando el lote 2 por ser inadmisible las propuesta presentada por la empresa SERVICIOS DE OFICINA DE CÁDIZ, y ser ésta la única empresa licitadora de dicho lote.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Son de aplicación al expediente de referencia las disposiciones de la LCSP y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas por el que se rige esta contratación.

SEGUNDO.- Procede declarar desierta la licitación, basada en la no justificación de los valores anormales de la proposición económica del lote 2 presentada por la empresa SERVICIOS DE OFICINA DE CÁDIZ, S.L. con CIF: B11273554,, en aplicación a la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la que se rige la contratación .

TERCERO.- Procede la aplicación del artículo 150.3 párrafo 2 de la LCSP, que establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se haya presentando más ofertas, bien cuando ésta no sea admisible conforme a los Pliegos.

CUARTO.- La Ley 4/2012, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,el Decreto 32/2019,de 5 de febrero, de la Consejeria de Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se modifica el Decreto 342/2012,de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucia, y el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y la Orden de 4 de noviembre de 2016 por la que se delegan

competencias en diversas materias en órganos de la Consejería(BOJA 226 de 24 de noviembre)

QUINTO.- El Órgano competente para declarar desierto el procedimiento es la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz

A la vista de los antecedentes expuestos y de los preceptos de aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.-Declarar desierta la licitación del lote 2 del contrato de servicios de mantenimiento de impresoras y equipos multifunción de la sede de Cánovas del Castillo, 35 en Cádiz,por el procedimiento abierto supersimplificado, por no haberse ofertado propuestas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el perfil contratante de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico .

TERCERO.-Notificar este resolución a las empresa licitadora.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en los artículo 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma digital

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: Mercedes Colombo Roquette
(Por Delegación Orden 04-11-2016
BOJA,nº 226,de 24 de noviembre)